Medellín, 02 de agosto de 2023

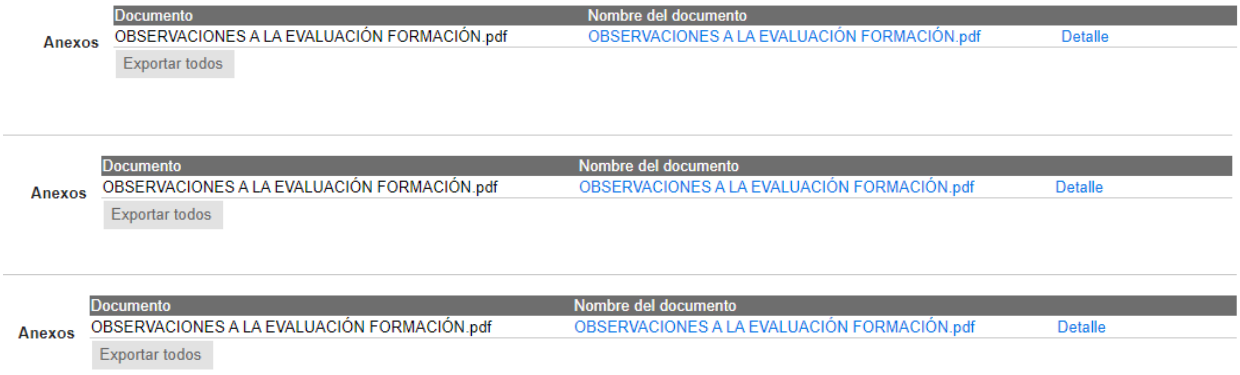
"PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Y CORREGIMIENTO 50, 70, 80 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe y/o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes del PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 36155 de 2023, cuyo objeto es **PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Y CORREGIMIENTO 50, 70, 80 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA,** al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA, Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO CORENUESPA, recibida el martes 25 de julio de 2023, 7:05:57 PM, 7:31:15 PM, y 7:57:31 PM.



Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FORMACIÓN.pdf	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FORMACIÓN.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FORMACIÓN.pdf	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FORMACIÓN.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FORMACIÓN.pdf	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FORMACIÓN.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Observación 1

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (Procedimiento para asignar puntaje)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*Al hacer el ejercicio de aplicación de la fórmula para asignación del puntaje de las ofertas, se identifica que el resultado **real** de la Corporación Coserba es de 200.81, valor que se aproximó a 201 y el valor **real** de Corenuespa es de **201.40**, dando una diferencia **de 0.40**, en el orden de elegibilidad colocaron a Coserba en primer lugar ya que el resultado está dado en miles y se omitieron los decimales, que hacen gran diferencia, ya que el valor aportado por Corenuespa es equivalente a **$631.105** más que la de Coserba y eso hace que la oferta de Corenuespa sea de mayor aporte.*

RESPUESTA:

De acuerdo a la verificación realizada por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se tiene que la adjudicación de cada lote se realizará con base en el orden de elegibilidad ajustado conforme a las subsanaciones que acreditaron cada uno de los proponentes, de conformidad con el informe de evaluación inicial publicado el día 24 de julio del año 2023, por lo que la asignación de los puntajes a los que refiere en su observación era de carácter temporal.

Conforme a lo anterior, la asignación de los puntajes varió y serán desarrollados en el ítem asignación de puntajes.

Observación 2

CRITERIOS DE DESEMPATE (Citamos Invitación páginas 4 a la 12)

*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con **cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente**, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana*
6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación*

7. *Preferir la oferta presentada por un Proponente.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme,*
9. *Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural 2*
10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC*

CRITERIOS DE DESEMPATE	PROPONENTES	
	CORPORACIÓN COSERBA	CORPORACIÓN CORENUESPA
1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	**SI**	**SI**
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**	**NO**	**SI**
3. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,**	**NO**	**NO**
4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia**	**SI**	**NO**
5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	**NO**	**SI**
6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	**NO**	**NO**
7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural.**	**NO**	**NO**
8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,**	**SI**	**SI**
9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** 2	**NO**	**NO**
10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**	**NO**	**SI**
11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**	**NO**	**NO**

Atendiendo a los Criterios de Desempate donde aclara que para seleccionar al Proponente favorecido se debe aplicar las reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma

sucesiva y excluyente, por lo cual solicitamos de manera atenta y comedida que se aplique el criterio de desempate, tal como reza en la invitación.

En aras a la justicia y a la transparencia, esperamos que nuestra solicitud sea tenida en cuenta

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación y de acuerdo al análisis realizado, que la adjudicación de cada lote se realizará con base en el orden de elegibilidad ajustado conforme a las subsanaciones que acreditaron cada uno de los proponentes, de conformidad con el informe de evaluación inicial publicado el día 24 de julio del año 2023, por lo que la asignación de los puntajes a los que refiere en su observación era de carácter temporal. Por ende, la asignación de los puntajes varió y serán desarrollados en el ítem asignación de puntajes.

Por otro lado, se le informa que, **NO SE REQUIRIÓ** la aplicación de criterios de desempate.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de LUZ MARINA AGUILAR SUAREZ, Representante Legal de la CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL, recibida el martes 25 de julio de 2023, 8:48:56 PM.

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	observaciones al informe de evaluación-corserba.pdf	observaciones al informe de evaluación-corserba.pdf	Detalle
	reglamento tarifas acinpro.pdf	reglamento tarifas acinpro.pdf	Detalle
	PMLI_MA01_MANUAL_DE_TARIFAS_ESPECTACULOS_PUBLICOS.pdf	PMLI_MA01_MANUAL_DE_TARIFAS_ESPECTACULOS_PUBLICOS.pdf	Detalle

Exportar todos

Observación 1

Todas las propuestas de aportes presentados por La UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN se encuentran en formato Excel, y cabe resaltar que no están suscritas por el representante legal de acuerdo a lo que indica la invitación en la página 38:

> NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

Es fundamental que todas las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria para asegurar la validez y la coherencia del proceso de evaluación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación presentada por el oferente, quien indica que es fundamental que todas las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria para asegurar la validez y la coherencia del proceso de evaluación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual manifiesta que revisados los archivos en mención, se evidencia que los documentos denominados propuestas de aportes presentados por la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, fueron rectificados y dicha información cumple y se ajusta a lo requerido por la entidad, en la invitación, pues están acordes a la propuesta diligenciada en SECOP II por el proponente en mención; así mismo, se rectificó cada uno de los ítems y estos se encuentran acordes a lo requerido.

Respecto de la presentación en Excel, si bien es cierto que la invitación establece en los criterios de evaluación de las ofertas con relación a los Aportes en la NOTA 4: que *"La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL."*, como se dijo anteriormente, la propuesta cumple con todos los requisitos de fondo exigidos por la entidad, pues no modifica ni altera el presupuesto oficial dado por la entidad. Por otro lado, no existe una causal taxativa que establezca el rechazo por aspectos formales, pues lo observado se considera como un aspecto de forma.

En este sentido, de acuerdo con varios pronunciamientos del Consejo de Estado, se trae a colación parte del contenido de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección 8, consejera Ponente: Stella Canto Diaz del Castillo, Bogotá, D.C., radicación número: 25000-23-26- 000-2003-01082-01(38339), en la que se recogieron algunos pronunciamientos de los cuales vale la pena destacar:

> *" (…) la Subsección C interpreto el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, referido a la posibilidad que tienen los proponentes para subsanar, aclarar o explicar los errores en que incurran en la oferta, distinguiendo entre los que habilitan para participar y los que, permiten otorgar puntaje. distinguió entre los requisitos formales y los sustanciales para el proceso de selección y la selección objetiva de la propuesta más favorable a los intereses de la entidad hizo referencia a la prevalecía del derecho sustancial sobre el procedimental y al debido proceso administrativo (…)*".
>
> A continuación, se transcribe las consideraciones tenidas en cuenta en la providencia señalada:
>
> *"(…) En 1993, con la expedición de la Ley 80, en materia contractual. Se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema de las entidades públicas ya no podía rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas". La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas por falta de requisitos o documentos no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", ***si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de admitirla y evaluarla. Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia formal****. (…)*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es de resaltar que conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala: "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".* (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, la Constitución Política, establece en el artículo 209, que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Subrayado fuera de texto).

Conforme al precitado artículo, en los principios de la función administrativa, se establece en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: "*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* (Subrayado fuera de texto).

De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sumado a la anterior, el Concepto CCE- 42019120000002 de Colombia Compra Eficiente, la entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable.

Con fundamento en lo anterior la observación no es de recibo y se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del proponente.

Observación 2

Nos permitimos solicitar que todos los certificados de experiencia aportados por el proponente UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, sean verificados de acuerdo al RUP.

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar en respuesta a la observación 2 que no se accede a verificar en el RUP los certificados de experiencias aportados por el proponente UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que dentro de la invitación se estableció que la verificación se realiza sobre certificaciones que acrediten contratos o convenios ejecutados, contratos o convenios terminados, los cuales son acreditados a través de certificaciones, en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En tal sentido, de acuerdo con las consideraciones para la validez de la experiencia contenidas en la invitación del proceso 36155, el RUP es necesario para verificar el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal y no la experiencia.

Finalmente, la Unión Temporal no pretende acredita como experiencia algún contrato o convenio que haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Dado lo anterior, al evidenciarse que no se aplican los requisitos exigidos por el observante, no es posible acoger su observación.

Observación 3

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Corporación CORENUESPA *en la propuesta de aportes del lote 2 en el ítem Derechos de autor y conexos para la muestra final se permite realizar un aporte por un valor de* ***$1.276.000*** *y de la misma manera un valor* ***$1.392.000*** *ambos EN ESPECIE; razón por la cual solicitamos sea justificado y con documentos que respalden de qué manera se dará este aporte, toda vez que las únicas entidades legales autorizadas para la gestión de recaudo en Colombia de estos conceptos, solo son SAYCO Y ACINPRO de acuerdo a lo indicado vía telefónica por la recaudadora regional de Antioquia por SAYCO la señora "Luz Marina Alarcón" la cual además indica que las entidades establecen los porcentajes de sus tarifas en efectivo y actualmente no cuentan con ningún tipo de convenio con organizaciones que permita modificar esos valores establecidos.(se anexan respectivos manuales de tarifas a esta observación)*

Además, queremos mencionar algunas de las leyes que protegen los derechos de autor, como la Decisión Andina 351 de 1993 y la LEY 23 DE 1982, en sus artículos pertinentes. Estas leyes son fundamentales para salvaguardar los derechos de los creadores y garantizar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 158.- La ejecución pública, por cualquier medio, inclusive radiodifusión, de obra musical con palabras o sin ellas, habrá de ser previa y expresamente autorizada por el titular de derecho o sus representantes. Ver Decreto Nacional 1721 de 2002

ARTÍCULO 161.- Modificado por Art. 66, Ley 44 de 1993. Las autoridades administrativas de todos los órdenes, se abstendrán de expedir la licencia de funcionamiento, para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales, hasta cuando el solicitante de la referida licencia, presente el comprobante respectivo, de haber cancelado a los autores, representantes o causahabientes, los correspondientes derechos de autor.

DECRETO 1721 DE 2002 "Por el cual se reglamenta la Ley 719 de 2001, que modificó las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993".

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar en respuesta a la observación 3 que, no accede al ajuste del aporte de la Corporación Nuevo Espacio (CORENUESPA) en la propuesta de aportes del lote 2 en el ítem de derechos de autor y conexos para la muestra final, ya que dicha Corporación cumple con el procedimiento para asignar puntaje establecido en la nota 1 que señala: *"(…) Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al Presupuesto Oficial establecido para cada lote, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#; sin embargo, se aclara que para*

la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas."

Conforme a lo anterior, se evidencia que el proponente cumple con lo exigido y lo aporta en debida forma.

Conforme a lo anterior, no se acoge su observación.

Observación 4

Solicitamos que al proponente CORENUESPA no se le asigne puntaje al fomento social ya que el ***formato de declaración juramentada no indica a que lote corresponde y por lo tanto no queda evidenciado en que lote se compromete a contratar cinco (5) personas****.*

Además de acuerdo a la invitación: Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá# diligenciar FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA FOMENTO SOCIAL, para el cumplimiento del criterio, firmada por el representante legal de la entidad.
Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal ***deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.***

Para lo cual la entidad CORENUESPA solo aporta la declaración juramentada y ***NO la carta de compromiso.***

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar en respuesta a la observación 4 que, de acuerdo a los criterios de evaluación de las ofertas, en el criterio de calidad y fomento al impacto social, solo se estableció que el oferente deberá comprometerse a mantener durante la ejecución del convenio cinco (5) personas del equipo humano requerido en el anexo de especificaciones técnicas que se encontrarán en algunas de las condiciones descritas. Así las cosas, el proponente presentó conforme a las condiciones exigidas en la invitación al proceso 36155 de 2023.

Conforme a lo anterior, no se accede a lo solicitado.

Observación 5

Respecto a la información aportada por la Corporación CORENUESPA para los criterios de desempate "PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" la entidad no aporta las evidencias conforme a lo descrito en la invitación: "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su

acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

*En el caso de las **personas jurídicas** se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. **Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.***

Cuando se habla de los documentos que avalen el cumplimiento no se refieren a la copia del documento de identidad tal y como lo hizo el proponente, si no a los documentos descritos anteriormente, por lo que no es válido este criterio para la Corporación CORENUESPA

RESPUESTA:

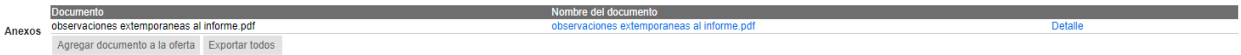
El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación y de acuerdo al análisis realizado, que en el presente proceso no fue necesario aplicar criterios de desempate en ninguno de los lotes en los que participó el proponente 6. CORPORACIÓN CORENUESPA y el proponente 1. CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL.

Por otro lado, como se indicó en respuestas anteriores, la adjudicación de cada lote se realizará con base en el orden de elegibilidad ajustado conforme a las subsanaciones que acreditaron cada uno de los proponentes, de conformidad con el informe de evaluación inicial publicado el día 24 de julio del año 2023, por lo que la asignación de los puntajes a los que refiere en su observación era de carácter temporal. Por ende, la asignación de los puntajes varió y serán desarrollados en el ítem asignación de puntajes.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de LUZ MARINA AGUILAR SUAREZ, Representante Legal de CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL, recibida el miércoles 26 de julio de 2023, 11:23:00 AM.



Observación 1

Queda evidenciado que el proponente UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN no cumple con la experiencia general requerida según lo estipulado en la invitación toda vez que el contrato aportado: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 098- 2019 – el cual tiene como OBJETO Prestar el servicio para la formulación planeación y ejecución del proyecto de fortalecimiento organizacional para organizaciones afrodescendientes pertenecientes al sector musical y de las artes escénicas de los municipios de Villa Rica y Buenaventura, involucradas en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, con el fin de mejorar sus capacidades para la gestión administrativa y financiera"

Este contrato se refiere es al fortalecimiento de las organizaciones para la gestión administrativa y financiera y no a actividades artísticas y culturales realizadas…

RESPUESTA

De acuerdo con la invitación del proceso 36155 se establece en el literal B) EXPERIENCIA

"a) Experiencia General:

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta Cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE o lotes en los que participe y en donde

su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan alguno (s) de los siguientes temas:

- Arte y cultura
- Procesos de sensibilización artística y cultural."

Verificado el contrato 098-2019 se evidencia dentro de las actividades que cumplen con los temas anteriormente expuestos, las siguientes:

6. Mapeo de experiencias de innovación artística y agenda territorial.

8. Desarrollo de tres (3) reuniones formativas de acercamiento con entidades públicas y privadas, plataformas entre otras, con presencia en los territorios definidos, para evidenciar e incentivar la importancia del trabajo de las organizaciones sector musical y de las artes escénicas.

10. Realizar un Festival artístico y cultural con las organizaciones participantes del proyecto en la ciudad de Buenaventura.

En consonancia con lo anterior, el certificado del proponente cumple con las características de la invitación.

Conforme a esto, no es posible acoger su observación.

Observación 2

En el documento aportado como experiencia general de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN: "CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD GENERACIONES ÉTNICAS SACÚDETE (GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR ADOLESCENTES Y JÓVENES) no cumple con lo requerido.

En este documento no se evidencia que el objeto contractual y las obligaciones específicas tengan relación con Arte y cultura o Procesos de sensibilización artística y cultural, ya que se refiere es a procesos de atención social y acompañamiento a comunidades étnicas

RESPUESTA

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación extemporánea, que se realizó una verificación de la experiencia general y específica presentada por el proponente 12 Unión Temporal Cultural Comunal Medellín, señalando que en el informe técnico de evaluación inicial publicado el 24 de julio de 2023, se constató la experiencia

general a través de los contratos 4148.010.27.1.040- 2022-, 148.010.2 7.1.043- 2022 y 098-2019 05007972021, los cuales cumplen con las exigencias requeridas para la experiencia general, de conformidad con el informe inicial de evaluación.

Conforme a esto, no es posible acoger su observación.

Observación 3

De acuerdo a la invitación se indica lo siguiente:

Solicitamos amablemente al equipo evaluador verifique nuevamente los certificados aportados por todos los proponentes, de manera que se evidencie el cumplimiento de los valores con respecto al presupuesto del lote o lotes a los que se presentan.

Nota: los oferentes que se presentaron al 100% de los lotes, la sumatoria de los contratos de la experiencia general debe ser igual o mayor a $7.227.778.678, de lo contrario deben manifestar a cuáles lotes se presentan.

RESPUESTA

De conformidad con el literal B. Experiencia, se establece:

*"a) **Experiencia General:***
Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta Cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE o lotes en los que participe y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan alguno (s) de los siguientes temas:

- Arte y cultura
- Procesos de sensibilización artística y cultural."

En este sentido, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación extemporánea, que se realizó una verificación de cada uno de los aportes presentados por los proponentes, la cual fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Es importante indicarle que, la entidad, en su potestad de realizar requerimientos que permitan aclarar y subsanar los documentos y certificados que aportan los proponentes, realizó

requerimientos a los proponentes **4. CORPORACIÓN CORENUESPA**, **5. CORPORACIÓN LAS TABLAS**, **9. CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** y **12. UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN**, que permitieran la verificación del requisito habilitante de capacidad técnica – experiencia.

Ahora bien, una vez verificado por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se concluyó que los proponentes anteriormente mencionados, cumplen con los requerimientos exigidos en la invitación en la experiencia general, pues acreditaron cuatro (04) contratos en donde sus valores, son iguales o superiores al 100% de cada lote al que se presentaron. En aquellos casos en los que se presentaron más de cuatro (04) contratos se tomaron los de mayor valor, de conformidad con lo establecido en la invitación.

Así las cosas, se realizó la verificación en correcta forma desde el informe inicial de evaluación publicado el pasado 24 de julio de 2023, y al requerírseles se verificó que el requisito exigido sea acreditado de forma correcta.

Conforme a lo anterior, se verificó nuevamente la capacidad y se concluyó que los proponentes cumplen con lo requerido.

Observación 4

Respecto a la observación realizada el día de ayer 25 de julio en relación al puntaje por el fomento social, nos permitimos mencionar lo siguiente con el fin de que sea tenida en cuenta con base a evaluaciones de procesos realizados anteriormente por la misma entidad:

La Corporación CORSERBA se presentó al PROCESO COMPETITIVO No. 34886 DE 2023 el cual tuvo como objeto: "Convenio de asociación para desarrollar el Proyecto de la Red de Artes Plásticas y Visuales Ciudad de Medellín" - secretaria de Cultura Ciudadana y Secretaría de Suministros y Servicios (el cual se encuentra en el SECOP 2), proceso en el cual no se mencionó el lote de compromiso en un formato que otorgaba puntaje (calidad) y en donde se obtuvo la siguiente respuesta en el informe de evaluación:

Observaciones:

1. Al proponente CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL – CORSERBA no se le asigna puntaje en cobertura ya que el formato no se encuentra firmado por el representante legal de la entidad y adicionalmente no indica para que lote es el compromiso.

RESPUESTA

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite manifestar que se realizó una verificación de cada uno de los aportes presentados por los proponentes, la cual fue llevada a

cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Frente a la verificación del criterio de calidad correspondiente al Fomento Social, se verificó el criterio de calidad del fomento social y se evidenció que los proponentes lo presentaron siguiendo cada uno de los parámetros establecidos por la invitación al proceso competitivo 36155 de 2023.

Al respecto, establece la invitación al proceso 36155 de 2023, lo siguiente:

> *(…)*
> *Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá comprometerse a mantener durante la ejecución del convenio, cinco (5) personas del equipo humano requerido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que se encuentren en algunas de las siguientes Condiciones:*
>
> *#Población LGTBIQ+.*
> *#Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.*
> *#Población indígena.*
> *#Población víctimas del conflicto armado.*
> *#personas pospenadas.*
> *#Población migrante.*
> *#Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.*
> *#población campesina.*
> *#Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).*
> *# Ex habitante de calle.*
>
> *Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá diligenciar FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA FOMENTO SOCIAL, para el cumplimiento del criterio, firmada por el representante legal de la entidad.*
> *(…)*

Conforme a esto, el proponente presentó declaración juramentada indicando textualmente, lo siguiente:

> *(…)*
> *La suscrita CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA, identificada (a) con cédula de ciudadanía N° 32.466.142, en mi calidad de representante legal de la Corporación Educativa Nuevo Espacio –Corenuespa- identificado con NIT. 811005574-0, de conformidad con la invitación pública N°36155, cuyo objeto es "PP - Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 4, 5, 7,*

8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, y corregimiento 50, 70, 80 y 90 en el marco de PDL y PP Cultura.", se compromete a comprometan a contratar cinco (5) personas del equipo humano requerido, destinado al cumplimiento del convenio, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del convenio y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:

•Población LGTBIQ+.
•Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
•Población indígena.
•Población víctimas del conflicto armado.
•personas pospenadas.
•Población migrante.
•Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
•población campesina.
•Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores
(tercera edad).
• Ex habitante de calle.

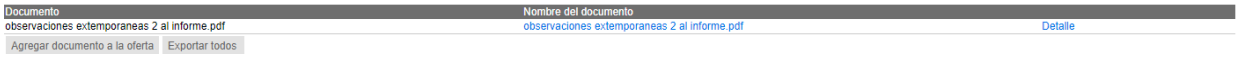
El presente documento es el compromiso para la asignación del puntaje correspondiente. (…)

El proponente 6. CORPORACIÓN CORENUESPA, manifiesta su compromiso a contar con el personal requerido, de acuerdo a lo contenido en la invitación.

Conforme a esto, no es posible acceder a su solicitud.

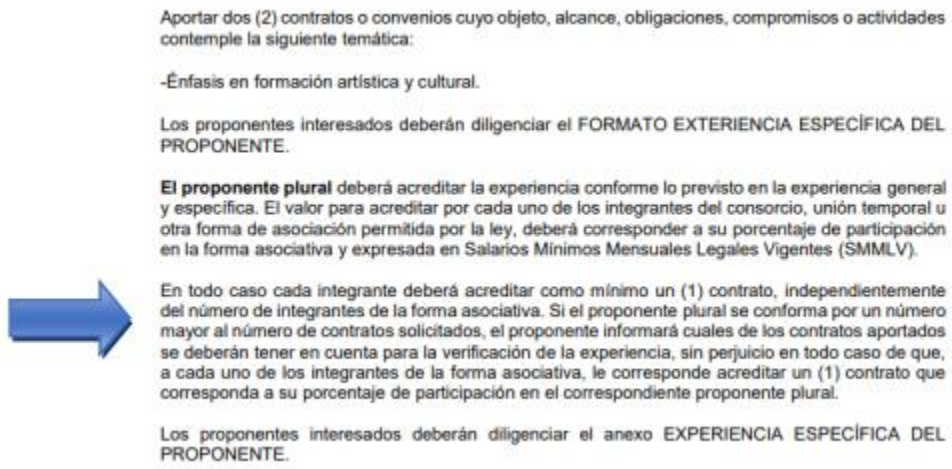
ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de LUZ MARINA AGUILAR SUAREZ, Representante Legal de CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL, recibida el miércoles 26 de julio de 2023, 12:33:34 PM.



OBSERVACIÓN 1:

Verificar la experiencia especifica de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN de acuerdo a lo estipulado en la invitación:



Aportar dos (2) contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática:

-Énfasis en formación artística y cultural.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXTERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y especifica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

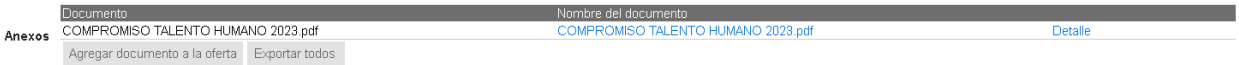
De manera que cada uno de los proponentes participantes de la unión temporal, aporte la certificación de experiencia especifica exigida con énfasis en formación artística y cultural.

RESPUESTA

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación extemporánea, que se realizó una verificación de la experiencia general y específica presentada por el proponente 12 Unión Temporal Cultural Comunal Medellín, en la cual LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS aporta certificado de los contratos 013 de 2019 y 019 de 2018, y LA CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO aporta certificado de los contratos 4148.010.27.1.040-2022 , 4148.010.27.1.043-2022 y 098-2019-05007972021, los cuales cumplen con el criterio de proponente plural de la invitación del proceso 36155, al acreditar como mínimo un contrato cada una de los integrantes del proponente plural.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de EDDY YANETH VELEZ MESA, Representante Legal de CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS, recibida el miércoles 28 de julio de 2023, 11:19:19 AM.



Anexos	Documento	Nombre del documento	
	COMPROMISO TALENTO HUMANO 2023.pdf	COMPROMISO TALENTO HUMANO 2023.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1

Buenas tardes

Se adjunto documento requerido por la entidad Certificado de talento humano.

RESPUESTA

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación extemporánea, que el requerimiento para presentar aclaraciones o subsanaciones, solo se encontraba dirigido a los proponentes 9. CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, con el fin de presentar subsanación; y 12. UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLIN, con el fin de presentar aclaración.

Conforme a esto, no era la oportunidad para presentar subsanaciones, teniendo en cuenta que el informe inicial de evaluación estableció como fecha para presentar subsanaciones, el día 25 de julio del año 2023 a las 23:59:00.

Conforme a esto no es posible acoger su solicitud, por presentarse de manera extemporánea.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de GISLAYNE PATRICIA PEÑA MAZO, Representante Legal de CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACIÓN, recibida el lunes 31 de julio de 2023, 11:44:47 PM.

> *La Corporación Cultural Renovación identificada con NIT 811034165-5 solicitamos comedidamente se revise la experiencia general presentada por la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob, ya que se detecta que comparte los mismos contratos para los siguientes lotes 4 y 2, 2 y 5, 10 y 9,14 y 15, lo cual recae en una inconsistencia pues se sabe de antemano que la experiencia debe ser por lotes separados y esta no debe repetirse en más de uno.*
>
> *Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la invitación, la sumatoria del lote o lotes a los que se presente, deberá ser del 100% del presupuesto oficial de los mismos y según esto no cumpliría.*
>
> *Los contratos observados que se repiten son los siguientes:*
>
> *- 4600077368*

- 4600091947
- 4600095578
- 4600077368

RESPUESTA

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar, en respuesta a la observación extemporánea que, la entidad en su potestad de realizar requerimientos que permitan aclarar y subsanar los documentos y certificados que aportan los proponentes, realizó requerimiento al proponente 9. CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, con el fin de verificar el requisito habilitante de capacidad técnica – experiencia.

Ahora bien, una vez verificado por la entidad, se concluyó que el proponente anteriormente mencionado, cumple con los requerimientos exigidos en la invitación en la experiencia general, pues acreditó cuatro (04) contratos en donde sus valores, son iguales o superiores al 100% de cada lote al que se presentaron. En aquellos casos en los que se presentaron más de cuatro (04) contratos se tomaron los de mayor valor, de conformidad con lo establecido en la invitación.

Así las cosas, se realizó la verificación en correcta forma desde el informe inicial de evaluación el cual se publicó el pasado 24 de julio de 2023, y al requerírsele se verificó que el requisito exigido sea acreditado de forma correcta.

Conforme a lo anterior, no es posible acoger su observación y por tal razón, no se accede a lo solicitado.

RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Aclaración de MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO, Representante de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, recibida el viernes 28 de julio de 2023, 11:23:09 AM.

La suscrita MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO, en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, mediante la presente y de acuerdo a su requerimiento, me permito aclarar las razones por las cuales existe diferencia en los certificados revisados:

1. *Nos permitimos aclarar que por error involuntario se adjuntó el documento equivocado, el cual presuntamente se encuentra alterado, pues el mismo fue tramitado por un tercero que ofreció este servicio a la ASOCIACIÓN DE MUJERES*

ETNICAS COLOMBIANAS y al parecer por el incumplimiento de la realización de este trámite en el tiempo solicitado al tramitador, dicha persona allegó tal documento con las fechas en las que se comprometió a efectuarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos allegar el documento que nos envió directamente la Gobernación de Antioquia y pedimos excusas por el inconveniente presentado, del cual tomaremos las acciones legales a que haya lugar en contra de la persona que nos remitió el documento en cuestión.

Sin otro particular, quedamos prestos ante cualquier requerimiento adicional.

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite informar que su aclaración será desarrollada en la verificación de la capacidad jurídica, conforme a las subsanaciones y aclaraciones presentadas.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO, Representante de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, recibida el lunes 31 de Julio de 2023, 11:54:35 PM

Observación:

La suscrita MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO, en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, mediante la presente, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad en los siguientes términos:

El comité evaluador solicita lo siguiente:

REQUERIMIENTO: El Proponente 12: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín, para los lotes 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11- 12-13-14-15-16-17 se evidencia que la sumatoria de los contratos aportados da un total de $1.787.002.557. De conformidad con lo establecido en la invitación, la sumatoria del lote o lotes a los que se presente, deberá ser del 100% del presupuesto oficial de los mismos. Por lo tanto, se requiere que el proponente acredite contratos adicionales que permita cumplir con el requisito de $7.227.778.678 como presupuesto oficial de los lotes a los que se presentó.

Como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN y como abogada experta en contratación pública, considero que el requerimiento de la entidad no tiene ningún argumento legal y no es viable ni técnica ni jurídicamente teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. La convocatoria pública establece lo siguiente:

Notas Importantes

1. Se informa que la Entidad Adjudicará y seleccionará a la(s) ESAL(ES) que para cada lote(es) obtenga en los criterios de evaluación de las ofertas, el mayor puntaje y que además cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con los requisitos habilitantes, de idoneidad y experiencia indicados en la invitación.

De acuerdo a este texto podemos evidenciar que la convocatoria es clara al afirmar que la evaluación se efectúa para CADA LOTE, esto quiere decir que, si bien el proceso tiene una sola invitación pública para la participación, cada lote significa un proceso contractual que terminara en una adjudicación POR CADA LOTE, tal como se evidencia en la evaluación preliminar publicada por el organismo:

Capacidad Técnica - Proponente 12: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín

Lote:1
Proponente: Unión Temporal

EXPERIENCIA LOTE 2

Proponente: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín NIT.: Valor solicitado de Experiencia en SMMLV:930,0				Habilitado	
ENTIDAD	OBJETO	**Experiencia en SMMLV**	TOTAL CERTIFICADOS	SI	NO

EXPERIENCIA LOTE 3

Proponente: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín NIT.: Valor solicitado de Experiencia en SMMLV:159,4				Habilitado	
ENTIDAD	OBJETO	**Experiencia en SMMLV**	TOTAL CERTIFICADOS	SI	NO

EXPERIENCIA PARA LOTE 4

Proponente: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín NIT.: Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 584,6				Habilitado	
ENTIDAD	OBJETO	**Experiencia en SMMLV**	TOTAL CERTIFICADOS	SI	NO

EXPERIENCIA PARA LOTE 5

Proponente: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín NIT.: Valor solicitado de Experiencia en SMMLV:332,1				Habilitado	
ENTIDAD	OBJETO	**Experiencia en SMMLV**	TOTAL CERTIFICADOS	SI	NO

Podemos evidenciar que el equipo evaluador verifica el cumplimiento de la experiencia PARA CADA UNO DE LOS LOTES, pues la convocatoria en el requerimiento de experiencia general establece lo siguiente:

a) **Experiencia General:**

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta Cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE o lotes en los que participe y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan alguno (s) de los siguientes temas:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Arte y cultura
- Procesos de sensibilización artística y cultural.

El texto refiere que la sumatoria debera ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del LOTE O LOTES (referiendose a CADA UNO de los lotes en que el proponente participe). Esto quiere decir que, los proponentes allegan la relación de experiencia la cual debe evaluarse PARA CADA UNO DE LOS LOTES, tal como lo hizo la entidad tomando que la sumatoria de estos cuatro contratos de el 100% de CADA UNO DE LOS LOTES y no el total de la sumatoria de todos los lotes pues esto es contradictorio teniento en cuenta lo siguiete:

1. Esto no es una licitación pública en donde el presupuesto total a adjudicar será por valor de $7.227.778.678, sino que, por economía procesal la entidad ha realizado la competencia por lotes para tener celeridad en la contratación de los 18 procesos contractuales, por ende, la entidad no puede pretender que un proponente soporte una experiencia de $7.227.778.678, cuando va a adjudicar 18 convenios diferentes, esto significa que, si bien se realizó un solo proceso de contratación, cada lote es independiente y debe evaluarse de esa manera, pues independientemente de que el proceso contractual se efectue por lote o individualmente, los proponentes pueden con los mismos convenios demostrar su experiencia para cada uno de los proyectos o en este caso de los lotes, de lo contrario la entidad tendría que adjudicar TODOS LOS LOTES al proponente que cumpla con este requisito y que con la sumatoria de los cuatro (4) convenios cumpla con la suma de todos los lotes que es $7.227.778.678.
2. Si la entidad evalua la sumatoria total, el requisito habilitante como experiencia general sería desproporcionado, pues no tiene sentido que una entidad pueda certificar en cuatro (4) contratos $7.227.778.678 cuando de acuerdo a las reglas de adjudicación la entidad NO VA A ADJUDICAR A NINGÚN PROPONENTE ESTE VALOR, pues el maximo de lotes a adjudicar es cuatro (4), entonces por que razón la entidad va a requerir a esta Unión temporal que la misma acredite una ejecución del 100% de la sumatoria de todos los lotes si esta Unión temporal en ninguna circunstacia podrá adjudicarse el valor total de todos los lotes el cual es $7.227.778.678, tal como lo establece la convocatoria en el texto relacionado a continuación:

La adjudicación de cada lote se realizará con base en el orden de elegibilidad de la propuesta presentada por los oferente de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación. En todo caso, un oferente será adjudicatario de máximo cuatro (04) lotes elegidos de acuerdo al orden de adjudicación de los mismos, señalados con anterioridad.

Tenemos entonces que, en este momento el equipo evaluador nos solicita que certifiquemos experiencia del presupuesto de los lotes en los cuales ya estamos RECHAZADOS cuando en ningún caso estos lotes se podrán adjudicar a esta Unión Temporal, entonces, ¿por qué motivo la entidad nos solicita que certifiquemos una cuantía que no nos va a adjudicar? Es esto una causa excluyente que no es razonable ni proporcional al proceso de contratación que nos ocupa, pues la sumatoria no se realiza por el total del presupuesto de todos los lotes, sino por el total de cada lote por separado.

3. Respecto a la materia Colombia Compra Eficiente ha conceptuado lo siguiente:

"En los procesos estructurados por lotes, el valor mínimo a certificar debe ser con relación ***al valor del presupuesto oficial del respectivo lote*** *expresado en SMMLV".*

Esto reafirma entonces todo lo argumentado anteriormente, en la medida en que el equipo evaluador debe realizar la evaluación por cada uno de los lotes, tal como lo realizó en el informe preliminar, verificando que la experiencia cumpla para cada uno de estos lotes, esto quiere decir que, si el lote más alto es el LOTE 2 correspondiente a la Comuna 3 de Manrique por la suma de $1.078.772.937, es este valor el máximo que debe certificar el proponente con la sumatoria de los cuatro (4) contratos aportados como experiencia general, pues el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes pero estos serán evaluados por cada presupuesto en particular del respectivo lote.

A continuación mostramos que la entidad inicialmente efectuó la evaluación en debida forma, tomando la experiencia por cada lote, esto es entonces, experiencia para el lote 3, valor solicitado de experiencia en SMMLV: 159,4. Valor certificado por la Unión Temporal: $1.787.002.557, por cuanto el proponente cumple para este lote, pues los contratos aportados exceden el 100% del presupuesto de este lote 3 y así sucesivamente se efectua la evaluación para cada uno de los lotes y en el lote en el cual el proponente no cumpla con el 100% del presupuesto la entidad puede solicitar subsanar la experienencia pero para ese lote en especifico en el cual el proponente no cumpla y en caso de que este no subsane se rechazará solo en ese lote pues en los demás lotes ofertados el proponete si cumple el requisito habilitante.

EXPERIENCIA LOTE 3

Proponente: Unión Temporal Cultura Comunal Medellín
NIT.:
Valor solicitado de Experiencia en SMMLV:159,4

ENTIDAD	OBJETO	Experiencia en SMMLV

4. Adicionalmente, tenemos que en la convocatoria se afirma que la adjudicación se realizará por CADA UNO DE LOS LOTES y que el proponente podrá participar en uno o varios lotes y cumplir el requerimiento técnico PARA CADA UNO DE LOS LOTES **EN PARTICULAR**, tal como se señala a continuación:

9. El Proponente podrá presentarse a uno o varios LOTES siempre y cuando cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de conformidad con las especificaciones técnicas de cada LOTE en particular.

Entonces, ¿por qué el equipo evaluador luego de presentar un informe preliminar en el cual evalúa la experiencia general por cada uno de los lotes como lo demostramos anteriormente, ahora por causa de una observación de un proponente decide cambiar las reglas con las cuales viene evaluando y que están conforme a la invitación de la convocatoria? Cuando la normatividad aplicable en la materia es clara al establecer que la experiencia se verifica para cada uno de los lotes y no para el valor total del proceso cuando a ningún proponente se le adjudicarán todos los lotes.

5. Si la entidad efectúa la evaluación tomando como valor oficial el total de la sumatoria de todos los lotes, esto se tomaría como un presunto direccionamiento de contratos, teniendo en cuenta que, en la contratación pública no se pueden solicitar requisitos arbitrarios o extralimitados cuando la adjudicación no se hará por este valor, pues va totalmente en contravía con lo plasmado por la entidad en la invitación ciñéndose a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 142 de 2023, que establece en su inciso 4° que *"Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico".*

Finalmente, es importante precisar que, el Consejo de Estado ha manifestado que: "*No puede depender de la libre discrecionalidad de la administración / RECHAZO O DESCALIFICACION DE OFERTAS - La causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada. La objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados, además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia- también sean conocidos por sus competidores con el propósito de controvertirlos (...)".*

De acuerdo a todo lo expuesto en este documento, solicitamos a la entidad evaluar conforme a lo establecido en la invitación la cual es el documento rector del presente proceso de contratación y así mismo, efectuar la evaluación conforme al informe preliminar, en el cual se evaluó por LOTES, teniendo en cuenta que, cada lote tiene unas especificaciones técnica y un valor a contratar diferente, por ende los evaluadores no pueden unificar dichos valores y rechazar nuestra propuesta por ello, pues como lo manifiesta el Consejo de Estado, no es una causa excluyente, ni razonable, ni esencial y mucho menos proporcionada.

Sin otro particular, quedamos prestos ante cualquier requerimiento adicional.

RESPUESTA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, informa que, una vez analizados sus argumentos contenidos y desarrollados en los 5 numerales y de acuerdo a su solicitud textual de "*evaluar conforme a lo establecido en la invitación la cual es el documento rector del presente proceso de contratación y así mismo, efectuar la evaluación conforme al informe preliminar, en el cual se evaluó por LOTES, teniendo en cuenta que, cada lote tiene unas especificaciones técnica y un valor a contratar diferente",* se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Desde el Comité de Evaluación y Estructuración Contractual, se realizó una verificación de cada uno de los aportes presentados por los proponentes, la cual fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Es importante indicarle que, la entidad, en su potestad de realizar requerimientos que permitan aclarar y subsanar los documentos y certificados que aportan los proponentes, realizó requerimientos a los proponentes **4. CORPORACIÓN CORENUESPA**, **5. CORPORACIÓN LAS TABLAS**, **9. CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** y **12. UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN**, que permitieran la verificación del requisito habilitante de capacidad técnica – experiencia.

Ahora bien, una vez verificado por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se concluyó que los proponentes anteriormente mencionados, cumplen con los requerimientos exigidos en la invitación en la experiencia general, pues acreditaron cuatro (04) contratos en donde sus valores, son iguales o superiores al 100% de cada lote al que se presentaron. En aquellos casos en los que se presentaron más de cuatro (04) contratos se tomaron los de mayor valor, de conformidad con lo establecido en la invitación.

Así las cosas, se realizó la verificación en correcta forma desde el informe inicial de evaluación el cual se publicó el pasado 24 de julio de 2023, y al requerírseles se verificó que el requisito exigido sea acreditado de forma correcta.

Conforme a lo anterior, se concluye que, es deber y potestad de la entidad requerir o no a los proponentes en aras de aclarar los documentos o certificaciones presentadas para los requisitos habilitantes con el fin de que se pueda realizar un procedimiento de selección objetiva. Así las cosas, una vez evidenciada la capacidad técnica en lo concerniente a la experiencia general, el proponente 12. UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, cumple con lo requerido en la invitación.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 24 de julio de 2023, se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co, el documento "**Informe de Evaluación - Decreto 092 de 2017**", en dicho documento se requiere a los proponentes, con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Se recibieron documentos así:

2.1. CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, NIT: 811010947-4, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 25/07/2023 1:46:45 PM, aporta lo siguiente:

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SUBSANACIÓN ATENEO LOTE 5 PROCESO 36155.pdf	SUBSANACIÓN ATENEO LOTE 5 PROCESO 36155.pdf	Detalle

Exportar todos

2.2. UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, allega escrito través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 25/07/2023 3:15:25 PM, aporta lo siguiente:

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	ACTA DE LIQUIDACION_ICBF 05007972021.pdf	ACTA DE LIQUIDACION_ICBF 05007972021.pdf	Detalle
	CERTIFICACION CONTRATO CODES 098-2019.pdf	CERTIFICACION CONTRATO CODES 098-2019.pdf	Detalle
	CERTIFICACION CONVENIOS CULTURA 1.040 Y 1.043 - 2022.pdf	CERTIFICACION CONVENIOS CULTURA 1.040 Y 1.043 - 2022.pdf	Detalle
	CERTIFICACION Y CONTRATO FORMACION ARTISTICA 2018 FSCUMF.pdf	CERTIFICACION Y CONTRATO FORMACION ARTISTICA 2018 FSCUMF.pdf	Detalle
	CERTIFICACION Y CONTRATO FORMACION ARTISTICA 2019 FSCUMF.pdf	CERTIFICACION Y CONTRATO FORMACION ARTISTICA 2019 FSCUMF.pdf	Detalle
	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ASMETCO 2023.pdf	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ASMETCO 2023.pdf	Detalle
	CERTIFICADO IVC AMIGOS UNESCO 2023.pdf	CERTIFICADO IVC AMIGOS UNESCO 2023.pdf	Detalle
	FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA.pdf	FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA.pdf	Detalle
	FORMATO EXPERIENCIA GENERAL.pdf	FORMATO EXPERIENCIA GENERAL.pdf	Detalle
	REDAM CRUZ LINA MOSQUERA.pdf	REDAM CRUZ LINA MOSQUERA.pdf	Detalle
	REDAM MARILIN ASCANIO.pdf	REDAM MARILIN ASCANIO.pdf	Detalle
	REDAM NANCY PALACIOS.pdf	REDAM NANCY PALACIOS.pdf	Detalle
	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle

Exportar todos

2.3. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA, NIT: 811.030.184-7, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 25/07/2023 3:25:19 PM, aporta lo siguiente:

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUBSANADO.pdf	4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUBSANADO.pdf	Detalle

Exportar todos

2.4. CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACIÓN, NIT: 811034165-5, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 25/07/2023 4:22:06 PM, aporta lo siguiente:

Anexos

Documento	Nombre del documento	
3. CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES..pdf	3. CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES..pdf	Detalle
2. AUTORIZACIÓN ASAMBLEA.pdf	2. AUTORIZACIÓN ASAMBLEA.pdf	Detalle

Exportar todos

2.5. CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO CRC14, NIT: 900752207-9, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 25/07/2023 4:52:09 PM, aporta lo siguiente:

Anexos

Documento	Nombre del documento	
6- EE FF Y BALANCE DEL 2022-2021.pdf	6- EE FF Y BALANCE DEL 2022-2021.pdf	Detalle
7- NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS 2020-2021.pdf	7- NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS 2020-2021.pdf	Detalle
Certificado Cumplimiento.pdf	Certificado Cumplimiento.pdf	Detalle
Ex específica_Plaza Mayor CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14.pdf	Ex específica_Plaza Mayor CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14.pdf	Detalle
Experiencia de ejecución en territorio_Puntaje.pdf	Experiencia de ejecución en territorio_Puntaje.pdf	Detalle
Experiencia del proponente.pdf	Experiencia del proponente.pdf	Detalle
Experiencia Específica.pdf	Experiencia Específica.pdf	Detalle
OBS-DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN-36155.pdf	OBS-DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN-36155.pdf	Detalle
Pagos de Seguridad Social.pdf	Pagos de Seguridad Social.pdf	Detalle

Exportar todos

REQUERIMIENTOS PARA PRESENTAR SUBSANACIÓN.

2.6. CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, NIT: 811010947-4, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 28/07/2023 12:22 PM, aporta lo siguiente:

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESPUESTA ATENEO SUBSANACIÓN LOTE 10 CONVOCATORIA 36155.pdf	RESPUESTA ATENEO SUBSANACIÓN LOTE 10 CONVOCATORIA 36155.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

2.7. CORPORACIÓN LAS TABLAS, NIT: 811.033.671-6, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 1/08/2023 1:07:39 PM, aporta lo siguiente:

Anexos

Documento	Nombre del documento	
36155 experiencia subsanacion fusion.pdf	36155 experiencia subsanacion fusion.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

2.8. CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO CORENUESPA, NIT: 811.005.574-0, allega escrito a través del módulo mensajes de la plataforma SECOP II, el 01/08/2023 2:41:06 PM, aporta lo siguiente:

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL CORENUESPA.pdf	1. SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL CORENUESPA.pdf	Detalle
Certificado 0.pdf	Certificado 0.pdf	Detalle
Certificado 1.pdf	Certificado 1.pdf	Detalle
Certificado 2.pdf	Certificado 2.pdf	Detalle
Certificado 3.pdf	Certificado 3.pdf	Detalle
Certificado 4.pdf	Certificado 4.pdf	Detalle
Certificado 5.pdf	Certificado 5.pdf	Detalle
Certificado 6.pdf	Certificado 6.pdf	Detalle
Certificado 7.pdf	Certificado 7.pdf	Detalle
Certificado 8.pdf	Certificado 8.pdf	Detalle
Certificado 9.pdf	Certificado 9.pdf	Detalle
Certificado 10.pdf	Certificado 10.pdf	Detalle
Certificado 11.pdf	Certificado 11.pdf	Detalle
Certificado 13.pdf	Certificado 13.pdf	Detalle
Certificado 14.pdf	Certificado 14.pdf	Detalle
Certificado 15.pdf	Certificado 15.pdf	Detalle
Certificado 16.pdf	Certificado 16.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Nota: A los proponentes requeridos que presentaron certificación de subsanación en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8, de la presente respuesta, se concluyó, en concordancia con el informe inicial de evaluación, que cumplen con los requerimientos exigidos en la invitación en la experiencia general, pues acreditaron cuatro (04) contratos en donde sus valores, son iguales o superiores al 100% de cada lote al que se presentaron. En aquellos casos en los que se presentaron más de cuatro (04) contratos se tomaron los de mayor valor, de conformidad con lo establecido en la invitación

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la Invitación y el análisis jurídico de las propuestas y los documentos subsanados, que hacen parte integral del presente informe elaborado por **Daniel Felipe Sepulveda** - Abogado, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE 3:

Proponente: CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS				
NIT: 900.669.899-0				
Lote: 14				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente presentó Certificado de pago de los aportes a la seguridad social firmada por el		**X**	

Proponente: CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS				
NIT: 900.669.899-0				
Lote: 14				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	señor Carlos Ariel Alzate Molina en calidad de contador público. De conformidad con lo establecido en la invitación El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera: Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. **• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.** Una vez verificado, se evidencia que el proponente no cuenta con la obligación del revisor fiscal, según certificado de existencia y representación legal. Por ende, dicha certificación debe estar firmada por la representante legal **El proponente NO presentó subsanación.** **El proponente NO CUMPLE**.			
Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES	Presenta Certificado de Cumplimiento de normatividad ESALES, de fecha 05 de septiembre del año 2022 De conformidad con lo establecido en la invitación: “El proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y		**X**	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS				
NIT: 900.669.899-0				
Lote: 14				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	control, expedido por la Autoridad Competente". El certificado NO se encuentra actualizado a la vigencia 2023. **El proponente NO presentó subsanación.** **El proponente NO CUMPLE**			

Conclusión: El proponente **CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS**, **NO CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, no se encuentra habilitado jurídicamente.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada por el proponente CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

> *"(…) C. RECHAZO*
>
> *(…)*
> *Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*
> *(…)"*

PROPONENTE 4:

Proponente: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO – FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN				
NIT: 900.970.551-2				
Lote: 15				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES	Presenta Certificado de Cumplimiento de normatividad ESALES, de fecha 25 de octubre del año 2022 De conformidad con lo establecido en la invitación: *"El proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente**, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente**".* El certificado NO se encuentra actualizado a la vigencia 2023. **El proponente NO presentó subsanación.** **El proponente NO CUMPLE**		**X**	

Conclusión: El proponente **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO – FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN**, **NO CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, no se encuentra habilitado jurídicamente.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO – FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

"(…) C. RECHAZO

(…)

Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma. (…)"

PROPONENTE 8:

Proponente: CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14 - CRC14				
NIT: 900752207-9				
Lote: 12				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente presenta subsanación y aporta Certificado de pago de los aportes a la seguridad social debidamente firmada por la señora Gloria Cecilia Duque Villa quien ostenta la calidad de representante legal principal, con fecha 17 de julio de 2023. **El proponente CUMPLE**	**X**		
Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES	Presenta Certificado de Cumplimiento de normatividad ESALES, de fecha 25 de julio del año 2023. **El proponente CUMPLE**	**X**		

Conclusión: El proponente **CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14 - CRC14**, **CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, se encuentra habilitado jurídicamente.

PROPONENTE 11:

Proponente: CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA				
NIT: 811.030.184-7				
Lotes: 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente presenta subsanación y aporta Certificado de pago de los aportes a la seguridad social firmada por Andrés Felipe Hernández quien ostenta la calidad de Revisor Fiscal, con fecha 17 de julio de 2023.	**X**		

Proponente: CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA				
NIT: 811.030.184-7				
Lotes: 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	El proponente CUMPLE			

Conclusión: El proponente **CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA**, **CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, se encuentra habilitado jurídicamente.

PROPONENTE 12:

Proponente: UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN				
Conformado por: **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO NIT 900.462.645-7 con 65%** **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS NIT 900.146.151-6 con 35%**				
Lote al que se presenta: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES	El proponente presenta subsanación: Para el integrante: CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO Presenta Certificado de Cumplimiento de normatividad ESALES, de fecha 27 de junio de 2023 Para el integrante: ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS Presenta Certificado de Cumplimiento de normatividad ESALES, de fecha 14 de julio del año 2023. Una vez verificado por la entidad ante la Gobernación de Antioquia, quien es la autoridad competente para expedir dicho certificado, se constató que el certificado 2023030306862 tiene fecha del 24 de julio de 2023. El proponente NO CUMPLE.		**X**	
Registro De Deudores Alimentarios Morosos	Presenta Certificado REDAM del representante legal del proponente, con fecha 06 de julio del año 2023, en el que indica que:	**X**		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN				
Conformado por: **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO NIT 900.462.645-7 con 65%** **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS NIT 900.146.151-6 con 35%**				
Lote al que se presenta: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS El proponente DEBE SUBSANAR			

OBSERVACIÓN:

Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES: De conformidad con la verificación realizada, el proponente presentó subsanación y para el integrante **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS** presentó el Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES, con radicado 2023030306862, de fecha 14 de julio del año 2023.

Una vez verificado por la entidad ante la Gobernación de Antioquia, quien es la autoridad competente para expedir dicho certificado, se constató que el certificado 2023030306862 tiene fecha del 24 de julio de 2023.

Ante la diferencia entre el documento presentado por el proponente y el documento verificado por la entidad, en aras de garantizar el debido proceso, se requirió al proponente **12 UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN**, para que, dentro del término inicial establecido en la invitación para presentar observaciones o subsanaciones o aclaraciones, aclarara las razones por las cuales existe diferencia en los certificados revisados.

El proponente manifestó textualmente lo siguiente:

> *(…)*
> *Nos permitimos aclarar que por error involuntario se adjuntó el documento equivocado, **el cual presuntamente se encuentra alterado**, pues el mismo fue tramitado por un tercero que ofreció este servicio a la ASOCIACIÓN DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS y al parecer por el incumplimiento de la realización de este trámite en el tiempo solicitado al tramitador, dicha persona allegó tal documento con las fechas en las que se comprometió a efectuarlo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos allegar el documento que nos envió directamente la Gobernación de Antioquia y pedimos excusas por el inconveniente presentado, del cual tomaremos las acciones legales a que haya lugar en contra de la persona que nos remitió el documento en cuestión.
(…)

De conformidad con lo presentado por el proponente **UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN**, se evidencia claramente que el documento se encuentra alterado, entre lo presentado a la entidad y lo verificado ante la gobernación de Antioquia, según confirmó el proponente. Es pertinente dejar claro que, es responsabilidad de los proponentes, allegar información veraz y verificar que lo contenido en sus documentos cuente con información certera. En tal sentido, dicha documentación aportada el día 25 de julio de 2023, se encuentra alterada, situación que implica la no acreditación del documento requerido para subsanar dentro del término, pues el proponente no aclara la situación sino que, reconoce que ***se encuentra presuntamente alterada.*** En tal sentido, la propuesta incurre en la causal de rechazo 2., que manifiesta expresamente *"Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes"*.

Así mismo, indica que presenta el documento allegado por la Gobernación de Antioquia, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, NO era el momento procedimental oportuno para que subsanara documentos, pues el requerimiento solo iba destinado a su aclaración en la inconformidad o inconsistencia en las fechas contenidas en los documentos. Conforme a esto, teniendo en cuenta que no subsanó dentro del término establecido en la invitación, la propuesta también incurre en la causal de rechazo 1. *"Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma".*

Ahora bien, teniendo en cuenta su justificación del porque los documentos se encontraban con inconsistencias, la entidad, de acuerdo a los principios generales de derecho y especialmente los principios de buena fe y debido proceso, verificará la pertinencia o no de compulsar copias a las entidades competentes y tomar las acciones legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la invitación.

Conclusión: El proponente **UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN**, **NO CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, NO se encuentra habilitado jurídicamente.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, incurre en causal de rechazo, en atención a las causales 1 y 2, que señalan:

"(…) C. RECHAZO

(…)

1. *Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*
2. *Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes."*

(…)

PROPONENTE 13:

Proponente: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACION				
NIT: 811.034.165-5				
Lote al que se presenta: 3, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 17, 18				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	El proponente subsana y presenta autorización de la asamblea de fecha 25 de julio del año 2023" en debida forma **El proponente CUMPLE.**	**X**		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	El proponente subsana y presenta Certificado de pago de los aportes a la seguridad social firmado por Gislayne Patricia Peña Mazo, quien ostenta la calidad de Representante Legal, con fecha 25 de julio de 2023. **El proponente CUMPLE.**	**X**		

Conclusión: El proponente **CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACIÓN**, **CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, se encuentra habilitado jurídicamente.

PROPONENTE 14:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: PINACOTECA & CORPORACIÓN D'VINCI				
NIT: 900.204.797-2				
Lote al que se presenta: 9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES	Presenta Certificado de Cumplimiento de normatividad ESALES, de fecha 19 de agosto del año 2021 De conformidad con lo establecido en la invitación: "El proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente". El certificado NO se encuentra actualizado a la vigencia 2023. **El proponente NO presentó subsanación.** **El proponente NO CUMPLE**		**X**	
Registro De Deudores Alimentarios Morosos	Presenta Certificado REDAM **con la identificación del proponente**, con fecha 17 de julio del año 2023, en el que indica que: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS. De conformidad con lo establecido en la invitación, *El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2**) el representante legal de las personas jurídicas**, (…)"* De conformidad con lo anterior, el proponente deberá anexar el certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica.		**X**	

Proponente: PINACOTECA & CORPORACIÓN D'VINCI				
NIT: 900.204.797-2				
Lote al que se presenta: 9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
	El proponente NO presentó subsanación. **El proponente NO CUMPLE**			

Conclusión: El proponente **PINACOTECA & CORPORACIÓN D'VINCI**, **NO CUMPLE** las condiciones de verificación jurídica, por lo tanto, no se encuentra habilitado jurídicamente.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada por el proponente PINACOTECA & CORPORACIÓN D'VINCI, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

> *"(…) C. RECHAZO*
>
> *(…)*
> *Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*
> *(…)"*

3.2 Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por **María Raquel Sierra Varela - Técnico**, se concluye lo siguiente:

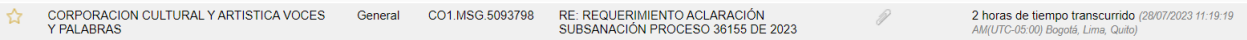
3.2. Verificación Capacidad Técnica:

PROPONENTE 3:

CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS	**Verificación Técnica**	
	Habilitado	
	SI	**NO**
LOTE 14		**X**

OBSERVACIÓN: El proponente no cumplió la capacidad técnica conforme a lo siguiente:

Lote 14					
Proponente: Corvopal					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO REQUERIDO	Conforme al anexo de requisitos técnicos			X	Anexa compromiso de talento humano requerido por fuera del plazo establecido para subsanar.


CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA VOCES Y PALABRAS General CO1.MSG.5093798 RE: REQUERIMIENTO ACLARACIÓN SUBSANACIÓN PROCESO 36155 DE 2023 2 horas de tiempo transcurrido (28/07/2023 11:19:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Conclusión: El proponente **CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS**, **NO CUMPLE** las condiciones de verificación técnica, por lo tanto, no se encuentra habilitado técnicamente.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada por el proponente CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA VOCES Y PALABRAS, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

"(…) C. RECHAZO

(…)
Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
(…)"

3.2.2. Verificación Experiencia:

PROPONENTE 8:

CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14 - CRC14	**Verificación Experiencia**	
	Habilitado	
	SI	**NO**
LOTE 12	**X**	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Lote 12					
Proponente: CRC14					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Anexo Experiencia del proponente	Conforme a lo solicitado en la invitación	X	X		aporta la certificación de experiencia del contrato 13-202100176 suscrito con Plaza Mayor Medellín S.A con un valor de ejecución de 187,3 SMLV y la constancia del Politécnico Jaime Isaza Cadavid

OBSERVACIÓN: El proponente subsana y aporta la certificación de experiencia del contrato 13-202100176 suscrito con Plaza Mayor Medellín S.A. con un valor de ejecución de 187,3 SMLV y la constancia del Politécnico Jaime Isaza Cadavid para cumplir con lo requerido.

El proponente CUMPLE

PROPONENTE 9:

CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	**Verificación Experiencia**		**Verificación Técnica**	
	Habilitado		**Habilitado**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
LOTE 5	**X**		**X**	
LOTE 6		**X**	**X**	
LOTE 7		**X**	**X**	
LOTE 14		**X**	**X**	

LOTE 5:

Lote:5					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Anexo Experiencia del proponente	Conforme a lo solicitado en la invitación	X	X		Aporta la certificación de 2 contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática: Énfasis en formación artística y cultural.

Lote 5:					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**

Experiencia específica	Aportar dos (2) contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática: -Énfasis en formación artística y cultural.	X	X		aporta la certificación de 2 contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática: Énfasis en formación artística y cultural.

OBSERVACIÓN: El Proponente 9: CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, identificado con NIT 811.010.947-4, para el Lote 5 - CUMPLE con las condiciones de verificación técnica, por lo tanto, se encuentra habilitado.

LOTE 6.

Lote:6					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Anexo Experiencia del proponente	Conforme a lo solicitado en la invitación	X		X	Aportar un contrato

Lote 6:					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Experiencia específica	Aportar dos (2) contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática: -Énfasis en formación artística y cultural.	X		X	La experiencia especifica no se valida Por tener 1 solo contratos 4600095581 cuyo objeto tiene énfasis en formación artística y cultural

OBSERVACIÓN: El Proponente 9: CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, identificado con NIT 811.010.947-4, para el Lote 6 – no presentó subsanación requerida, toda

vez que no aportó contrato para la experiencia, razón por la cual NO CUMPLE con las condiciones de verificación técnica.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada para el lote 6 por el proponente CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

"(…) C. RECHAZO

(…)
Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
(…)"

LOTE 7.

Lote:7					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Anexo Experiencia del proponente	Conforme a lo solicitado en la invitación	X		X	Aportar más contratos

Lote 7:					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Experiencia específica	Aportar dos (2) contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática: -Énfasis en formación artística y cultural.	X		X	La experiencia especifica no se valida por tener 1 solo contratos 4600076277 cuyo objecto tiene énfasis en formación artística y cultural

OBSERVACIÓN: El Proponente 9: CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, identificado con NIT 811.010.947-4, para el Lote 7 – no presentó subsanación requerida, toda

vez que no aportó contrato para la experiencia, razón por la cual NO CUMPLE con las condiciones de verificación técnica.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada para el lote 7 por el proponente CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

"(…) C. RECHAZO

(…)
Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
(…)"

LOTE 14.

Lote:14					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Anexo Experiencia del proponente	Conforme a lo solicitado en la invitación	X		X	Aportar más contratos

Lote 14:					
Proponente: Ateneo					
Descripción	**Requerido**	**Aporta**	**Habilitado**	**No habilitado**	**Observaciones**
Experiencia específica	Aportar dos (2) contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple la siguiente temática: -Énfasis en formación artística y cultural.	X		X	La experiencia especifica no se valida por tener 1 solo contratos 4600091947 cuyo objecto tiene énfasis en formación artística y cultural

OBSERVACIÓN: El Proponente 9: CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, identificado con NIT 811.010.947-4, para el Lote 14 – no presentó subsanación requerida, toda

vez que no aportó contrato para la experiencia, razón por la cual NO CUMPLE con las condiciones de verificación técnica.

De conformidad con lo establecido en la invitación al proceso competitivo para celebrar convenio de asociación 36155 de 2023, Capítulo V. Reglas para la presentación de la Oferta, literal C Rechazo, la propuesta presentada para el lote 14 por el proponente CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, incurre en causal de rechazo, en atención a la causal 1, que señala:

"(…) C. RECHAZO

(…)
Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
(…)"

PROPONENTE 12:

UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN	Verificación Experiencia		Verificación Técnica	
	Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO
LOTE 1	X		X	
LOTE 2	X		X	
LOTE 3	X		X	
LOTE 4	X		X	
LOTE 5	X		X	
LOTE 6	X		X	
LOTE 7	X		X	
LOTE 9	X		X	
LOTE 10	X		X	
LOTE 11	X		X	
LOTE 13	X		X	
LOTE 14	X		X	
LOTE 15	X		X	
LOTE 16	X		X	
LOTE 17	X		X	

OBSERVACIÓN: El proponente no acredita la experiencia especifica mediante dos contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemplen la siguiente temática:

Énfasis en formación artística y cultural.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Verificada el acta de liquidación del contrato No 05007972021 suscito por la Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas con el ICBF, se logra evidenciar la experiencia específica solicitada.

En el certificado expedido por la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario CODES, suscrito por la corporación Amigos de la Unesco, se logra evidenciar la experiencia específica solicitada.

En la certificación del convenio 4148.010.27.1.040-2022 y 4148.010.27.1.043-2022 suscrito por la corporación Amigos de la Unesco con la Alcaldía Santiago de Cali se logra evidenciar la experiencia específica solicitada.

Verificado el contrato de prestación de servicios 019 de 2018 y 013 de 2019 suscrito por la Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas con la Fundación Social Construyendo un mejor Futuro, si cumple con la experiencia especifica requerida.

El Proponente 12: UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, la cual está integrada por la Corporación Amigos de la UNESCO, identificado con NIT 900462645-7 y la Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas, identificado con NIT 900146151-6 **CUMPLE** con las condiciones de verificación técnica, por lo tanto, se encuentra habilitado.

El proponente UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN, se encuentra habilitado técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Invitación a contratar, ya que subsanó certificado de experiencia específica.

3.3 Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización:

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en la Invitación y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por **Nancy Amparo Jaramillo Duque, Logístico**, se concluye lo siguiente:

N°	Proponente	LOTE O LOTES	Índice de Liquidez Igual o Superior a 1,00	Índice de Endeudamiento Igual o Inferior a 0,60	Patrimonio Mayor o Igual a 10% Presupuesto Oficial del Lote o Lotes	Cumple/No Cumple
8	**CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14**	LOTE 12	6,74	0,12	Cumple	**Cumple**

N°	Proponente	LOTE O LOTES	Índice de Liquidez Igual o Superior a 1,00	Índice de Endeudamiento Igual o Inferior a 0,60	Patrimonio Mayor o Igual a 10% Presupuesto Oficial del Lote o Lotes	Cumple/No Cumple
13	**CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN**	LOTE 3, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 8, LOTE 9, LOTE 12, LOTE 14, LOTE 17 Y LOTE 18	7.23	0.06	Cumple	**Cumple**

OBSERVACIONES:

El Oferente**, CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14,** se encuentra habilitado financieramente, aporta documento válido para la verificación, el oferente presenta Balance General con cierre al 31/12/2022, con firmas del Representante Legal y el Contador Público.

El Oferente**, CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACIÓN,** se encuentra habilitado financieramente.

Haciendo una revisión de lo establecido en la invitación a contratar, y dado la adjudicación por lote o lotes, cumple con el indicador de Patrimonio Mayor o Igual al 10% del Presupuesto oficial por cada lote a los cuales se presenta.

1. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	Verificación jurídica		Verificación experiencia		Verificación Técnica		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	**CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL CORSERBA**	X		X		X		X		X	
2	**CORPORACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA MANANTIALES DE VIDA CORPSEM**	***RECHAZADO: CAUSAL 17. Cuando no se consigne en el formato Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente***									
3	**CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS**	***RECHAZADO: CAUSAL 1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la***									

N°	PROPONENTE	Verificación jurídica		Verificación experiencia		Verificación Técnica		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.									
4	FUNDACION CHONTO CIMARRON	***RECHAZADO: CAUSAL 1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*** ***Respecto de los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 se rechaza por la CAUSAL 17. Cuando no se consigne en el formato Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente***									
5	CORPORACIÓN LAS TABLAS	X		X		X		X		X	
6	CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO – CORENUESPA	X		X		X		X		X	
		Respecto DEL LOTE 5, SE RECHAZA POR LA CAUSAL 17. Cuando no se consigne en el formato Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente									
7	CORPORACIÓN GENTE VIVA	***RECHAZADO: CAUSAL 17. Cuando no se consigne en el formato Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente***									
8	CORPORACIÓN RED CULTURAL EL POBLADO COMUNA 14	X		X		X		X		X	
9	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	X		X L1, L2, L4 L5 L8, L9, L10 L13 L15	X L6, L7, L14	X		X		X L1, L2, L4 L5 L8, L9, L10 L13 L15	X L6, L7, L14
		Respecto de los lotes 6, 7 y 14 SE RECHAZA POR LA CAUSAL 1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.									
10	CORPORACIÓN VIALIBRE ARTE COLOMBIA	***RECHAZADO: CAUSAL 16. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico***									

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	PROPONENTE	Verificación jurídica		Verificación experiencia		Verificación Técnica		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la propuesta de aportes".									
11	**CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA**	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
12	**UNIÓN TEMPORAL CULTURA COMUNAL MEDELLÍN** CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO 65% ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS 35%	***RECHAZADO: CAUSALES:*** ***1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*** ***2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes."***									
13	**CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN**	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
14	**PINACOTECA & CORPORACIÓN D'VINCI**	***RECHAZADO: CAUSAL 1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.***									

2. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

2.1. Cuadro Resumen de Puntaje por lotes.

Lote 1							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 140.857.495	300	300	100	200	900
9	Ateneo	$ 122.472.412	261	300	100	200	861
11	Corporación Cultural Altavista	$ 35.250.000	75	300	100	200	675

Lote 2							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 217.262.155	300	300	100	200	900
1	Corserba	$ 216.631.050	299	300	100	200	899
9	Ateneo	$ 155.224.444	214	300	100	200	814
11	Corporación Cultural Altavista	$ 36.000.000	50	300	100	200	650

Lote 3							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
1	Corserba	$ 18.959.117	300	400	100	200	1000
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	239	300	100	200	839

Lote 4							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 138.546.999	300	300	100	200	900
1	Corserba	$ 123.225.781	267	300	100	200	867
9	Ateneo	$ 122.264.459	265	300	100	200	865
5	Corporación Las Tablas	$ 67.980.000	147	300	100	200	747

Lote 5							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
9	Ateneo	$ 70.898.651	300	300	100	200	900
11	Corporación Cultural Altavista	$ 35.740.000	151	300	100	200	751

Lote 5							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
13	Corporación Cultural Renovación	$ 34.000.000	144	300	100	200	744

Lote 6							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	300	300	100	200	900

Lote 7							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 92.087.389	300	300	100	200	900
5	Corporación Las Tablas	$ 52.210.000	170	400	100	200	870
11	Corporación Cultural Altavista	$ 15.600.000	51	300	100	200	651

Lote 8							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
9	Ateneo	$ 35.577.727	300	400	100	200	1000
6	Corporación Corenuespa	$ 30.299.793	255	400	100	200	955
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	127	300	100	200	727

Lote 9							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
9	Ateneo	$ 65.797.506	300	300	100	200	900
6	Corporación Corenuespa	$ 57.300.104	261	300	100	200	861
5	Corporación Las Tablas	$ 39.720.000	181	300	100	200	781
13	Corporación Cultural Renovación	$ 29.800.000	136	300	100	200	736
11	Corporación Cultural Altavista	$ 10.100.000	46	300	100	200	646

Lote 10							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
9	Ateneo	$ 98.733.725	300	300	100	200	900
6	Corporación Corenuespa	$ 97.120.244	295	300	100	200	895
11	Corporación Cultural Altavista	$ 15.900.000	48	300	100	200	648

Lote 11							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 108.814.098	300	300	100	200	900
11	Corporación Cultural Altavista	$ 17.500.000	48	300	100	200	648

Lote 12							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	300	300	100	200	900
8	CRC14	$ 8.020.000	159	400	100	200	859
11	Corporación Cultural Altavista	$ 8.800.000	175	300	100	200	775

Lote 13							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 89.207.329	300	300	100	200	900
9	Ateneo	$ 85.389.847	287	300	100	200	887
11	Corporación Cultural Altavista	$ 17.400.000	59	300	100	200	659

Lote 14							
Nº	PROPONENTE	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
11	Corporación Cultural Altavista	$ 15.800.000	300	300	100	200	900
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	287	300	100	200	887

Lote 15							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
6	Corporación Corenuespa	$ 103.710.715	300	300	100	200	900
9	Ateneo	$ 100.835.362	292	300	100	200	892
11	Corporación Cultural Altavista	$ 19.000.000	55	300	100	200	655

Lote 16							
Nº	**PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**Precio (300 puntos)**	**Domicilio (400 PUNTOS)**	**Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)**	**Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)**	**TOTAL**
11	Corporación Cultural Altavista	$ 29.300.000	300	400	100	200	1000

Lote 17

Nº	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	Precio (300 puntos)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL
1	Corserba	$ 25.911.440	300	300	100	200	900
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	175	300	100	200	775
11	Corporación Cultural Altavista	$ 14.800.000	171	300	100	200	771

Lote 18							
Nº	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	Precio (300 puntos)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL
11	Corporación Cultural Altavista	$ 15.880.000	300	300	100	200	900
13	Corporación Cultural Renovación	$ 15.089.000	285	300	100	200	885

2.2. Orden de Elegibilidad

Teniendo en cuenta lo contenido en la invitación al proceso 36155 de 2023, en el capítulo VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA, ítem adjudicación, que establece textualmente, lo siguiente:

> *(…)*
> *Teniendo en cuenta que el proceso está estructurado por lotes, la adjudicación se realizará en el siguiente orden:*
>
> *Adjudicación 1: LOTE 1, Comuna 2 - Santa Cruz*
> *Adjudicación 2: LOTE 2, Comuna 3 - Manrique*
> *Adjudicación 3: LOTE 3, Comuna 4 - Aranjuez*
> *Adjudicación 4: LOTE 4, Comuna 5 - Castilla*
> *Adjudicación 5: LOTE 5, Comuna 7 - Robledo*
> *Adjudicación 6: LOTE 6, Comuna 8 - Villa Hermosa*
> *Adjudicación 7: LOTE 7, Comuna 9 - Buenos Aires*
> *Adjudicación 8: LOTE 8, Comuna 10 - La Candelaria*
> *Adjudicación 9: LOTE 9, Comuna 11 - Laureles Estadio*
> *Adjudicación 10: LOTE 10, Comuna 12 - La América*
> *Adjudicación 11: LOTE 11, Comuna 13 - San Javier*
> *Adjudicación 12: LOTE 12, Comuna 14 - El Poblado*
> *Adjudicación 13: LOTE 13, Comuna 15 - Guayabal*

Adjudicación 14: LOTE 14, Comuna 16 - Belén
Adjudicación 15: LOTE 15, Comuna 50 - San Sebastián de Palmitas
Adjudicación 16: LOTE 16, Comuna 70 - Altavista
Adjudicación 17: LOTE 17, Comuna 80 - San Antonio de Prado
Adjudicación 18: LOTE, 18 Comuna 90 - Santa Elena

La adjudicación de cada lote se realizará con base en el orden de elegibilidad de la propuesta presentada por los oferente de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación. En todo caso, un oferente será adjudicatario de máximo cuatro (04) lotes elegidos de acuerdo al orden de adjudicación de los mismos, señalados con anterioridad.

El proponente que sea seleccionado en más de cuatro lotes, debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes siguientes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes restantes del proceso de contratación, se podrá adjudicar a un mismo proponente más de cuatro (04) lotes, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.
(…)

Así las cosas, el orden de elegibilidad quedará de la siguiente manera:

Lote 1				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Corenuespa**	**300**	**600**	**900**
2	Ateneo	261	600	861
3	Corporación Cultural Altavista	75	600	675

Lote 2				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Corenuespa**	**300**	**600**	**900**
2	Corserba	299	600	899
3	Ateneo	214	600	814
4	Corporación Cultural Altavista	50	600	650

Lote 3				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corserba**	**300**	**700**	**1000**

2	Corporación Cultural Renovación	239	600	839

Lote 4				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Corenuespa**	**300**	**600**	**900**
2	Corserba	267	600	867
3	Ateneo	265	600	865
4	Corporación Las Tablas	147	600	747

Lote 5				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Ateneo**	**300**	**600**	**900**
2	Corporación Cultural Altavista	151	600	751
3	Corporación Cultural Renovación	144	600	744

Lote 6				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Cultural Renovación**	**300**	**600**	**900**

Lote 7				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Corenuespa**	**300**	**600**	**900**
2	Corporación Las Tablas	170	700	870
3	Corporación Cultural Altavista	51	600	651

Lote 8				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Ateneo**	**300**	**700**	**1000**
2	Corporación Corenuespa	255	700	955
3	Corporación Cultural Renovación	127	600	727

Lote 9				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Ateneo**	**300**	**600**	**900**
2	Corporación Corenuespa	261	600	861
3	Corporación Las Tablas	181	600	781

4	Corporación Cultural Renovación	136	600	736
5	Corporación Cultural Altavista	46	600	646

Lote 10				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Ateneo**	**300**	**600**	**900**
2	Corporación Corenuespa	295	600	895
3	Corporación Cultural Altavista	48	600	648

Lote 11				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	Corporación Corenuespa	300	600	900
2	**Corporación Cultural Altavista**	**48**	**600**	**648**

NOTA AL LOTE 11: de conformidad con lo establecido en la invitación al proceso 36155 de 2023, en el capítulo VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA, ítem adjudicación, *"**el proponente que sea seleccionado en más de cuatro lotes, debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes siguientes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente."***

Conforme a lo anterior, el proponente 6. CORPORACIÓN CORENUESPA, quedó en primer orden de elegibilidad en el presente lote. Sin embargo, también se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 1, 2, 4 y 7, superando el límite de cuatro (4) lotes, establecido en la invitación.

Así las cosas, se escogerá al segundo orden de elegibilidad, correspondiente al proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA.

Lote 12				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Cultural Renovación**	**300**	**600**	**900**
2	CRC14	159	700	859
3	Corporación Cultural Altavista	175	600	775

Lote 13				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	Corporación Corenuespa	300	600	900

2	Ateneo	287	600	887
3	**Corporación Cultural Altavista**	**59**	**600**	**659**

NOTA AL LOTE 13: de conformidad con lo establecido en la invitación al proceso 36155 de 2023, en el capítulo VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA, ítem adjudicación, *"**el proponente que sea seleccionado en más de cuatro lotes, debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes siguientes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente."***

Conforme a lo anterior, el proponente 6. CORPORACIÓN CORENUESPA, quedó en primer orden de elegibilidad en el presente lote. Sin embargo, también se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 1, 2, 4 y 7, superando el límite de cuatro (4) lotes, establecido en la invitación.

Así mismo, el proponente 9. ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, quedó en segundo orden de elegibilidad en el presente lote. Sin embargo, también se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 5, 8, 9 y 10, superando el límite de cuatro (4) lotes, establecido en la invitación.

Así las cosas, se escogerá al tercer orden de elegibilidad, correspondiente al proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA.

Lote 14				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corporación Cultural Altavista**	**300**	**600**	**900**
2	Corporación Cultural Renovación	287	600	887

Lote 15				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	Corporación Corenuespa	300	600	900
2	Ateneo	292	600	892
3	**Corporación Cultural Altavista**	**55**	**600**	**655**

NOTA AL LOTE 15: de conformidad con lo establecido en la invitación al proceso 36155 de 2023, en el capítulo VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA, ítem adjudicación, *"**el proponente que sea seleccionado en más de cuatro lotes, debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes siguientes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente."

Conforme a lo anterior, el proponente 6. CORPORACIÓN CORENUESPA, quedó en primer orden de elegibilidad en el presente lote. Sin embargo, también se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 1, 2, 4 y 7, superando el límite de cuatro (4) lotes, establecido en la invitación.

Así mismo, el proponente 9. ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, quedó en segundo orden de elegibilidad en el presente lote. Sin embargo, también se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 5, 8, 9 y 10, superando el límite de cuatro (4) lotes, establecido en la invitación, de acuerdo al orden de elegibilidad.

Así las cosas, se escogerá al tercer orden de elegibilidad, correspondiente al proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA.

Lote 16				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	Corporación Cultural Altavista	300	700	1000

NOTA AL LOTE 16: de conformidad con lo establecido en la invitación al proceso 36155 de 2023, en el capítulo VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA, ítem adjudicación, *"El proponente que sea seleccionado en más de cuatro lotes, debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes siguientes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente**. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes restantes del proceso de contratación, se podrá adjudicar a un mismo proponente más de cuatro (04) lotes, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la invitación."***

Conforme a lo anterior, el proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA, se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 11, 13, 14 y 15, superando el límite de cuatro (4) lotes establecido en la invitación. Sin embargo, teniendo en cuenta que no existen más proponentes habilitados para el lote 16, se elegirá al proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA.

Lote 17				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	**Corserba**	**300**	**600**	**900**
2	Corporación Cultural Renovación	175	600	775

3	Corporación Cultural Altavista	171	600	771

Lote 18				
ORDEN	**PROPONENTE**	**PRECIO**	**CALIDAD**	**TOTAL**
1	Corporación Cultural Altavista	300	600	900
2	**Corporación Cultural Renovación**	**285**	**600**	**885**

NOTA AL LOTE 18: de conformidad con lo establecido en la invitación al proceso 36155 de 2023, en el capítulo VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA, ítem adjudicación, *"**el proponente que sea seleccionado en más de cuatro lotes, debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes siguientes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente."***

Conforme a lo anterior, el proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA, quedó en primer orden de elegibilidad en el presente lote. Sin embargo, también se encuentra como ganador de acuerdo al orden de elegibilidad en los lotes 11, 13, 14, 15 y 16, superando el límite de cuatro (4) lotes, establecido en la invitación.

Así las cosas, se escogerá al segundo orden de elegibilidad, correspondiente al proponente 11. CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA.

3. RECOMENDACIÓN:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del proceso competitivo para celebrar convenio de asociación Nro. 36155 de 2023 cuyo objeto es **"PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Y CORREGIMIENTO 50, 70, 80 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA",** recomienda a la Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la evaluación realizada, lo siguiente:

LOTE 1
Adjudicar el lote uno (01) al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO – CORENUESPA** identificado con NIT 811.005.574-0

LOTE 2
Adjudicar el lote dos (02) al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO – CORENUESPA** identificado con NIT 811.005.574-0

LOTE 3
Adjudicar el lote tres (03) al proponente **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA** identificado con NIT 811.020.322-4

LOTE 4
Adjudicar el lote cuatro (04) al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO – CORENUESPA** identificado con NIT 811.005.574-0

LOTE 5
Adjudicar el lote cinco (05) al proponente **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** identificado con NIT 811.010.947-4

LOTE 6
Adjudicar el lote seis (06) al proponente **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN** identificado con NIT 811.034.165-5

LOTE 7
Adjudicar el lote siete (07) al proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO – CORENUESPA** identificado con NIT 811.005.574-0

LOTE 8
Adjudicar el lote ocho (08) al proponente **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** identificado con NIT 811.010.947-4

LOTE 9
Adjudicar el lote nueve (09) al proponente **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** identificado con NIT 811.010.947-4

LOTE 10
Adjudicar el lote diez (10) al proponente **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** identificado con NIT 811.010.947-4

LOTE 11
Adjudicar el lote once (11) al proponente **CORPORACION CULTURAL ALTAVISTA** identificado con NIT 811.030.184-7

LOTE 12
Adjudicar el lote doce (12) al proponente **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN** identificado con NIT 811.034.165-5

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

LOTE 13
Adjudicar el lote trece (13) al proponente **CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA** identificado con NIT 811.030.184-7

LOTE 14
Adjudicar el lote catorce (14) al proponente **CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA** identificado con NIT 811.030.184-7

LOTE 15
Adjudicar el lote quince (15) al proponente **CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA** identificado con NIT 811.030.184-7

LOTE 16
Adjudicar el lote dieciséis (16) al proponente **CORPORACIÓN CULTURAL ALTAVISTA** identificado con NIT 811.030.184-7

LOTE 17
Adjudicar el diecisiete (17) al proponente **CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA** identificado con NIT 811.020.322-4

LOTE 18
Adjudicar el lote dieciocho (18) al proponente **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ECOLOGICA RENOVACIÓN** identificado con NIT 811.034.165-5

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

MARIA RAQUEL SIERRA VARELA
Rol Técnico

DANIEL FELIPE SEPULVEDA LÓPEZ
Rol Jurídico

NANCY AMPARO JARAMILLO DUQUE
Profesional Universitario – Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia